

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

Julián Waltson Pomear
 Rolando Laclé Castro
 María del Rocío Ulloa Solano
 Epsy Alejandra Campbell Barr
 Ruth María Montoya Rojas
 Alvaro González Alfaro
 Federico Malavassi Calvo
 Juan José Vargas Fallas
 Lilliana Salas Salazar

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL AMBIENTE

Joyce María Zürcher Blen
 Gerardo Vargas Leiva
 Quirico Jiménez Madrigal
 Rafael Ángel Varela Granados
 German Rojas Hidalgo
 Mario Calderón Castillo
 Jorge Luis Álvarez Pérez
 Guido Vega Molina
 Carlos Salazar Ramírez

Publíquese,

San José, a los catorce días del mes de mayo del dos mil tres.—
 Mario Redondo Poveda, Presidente.—1 vez.

N° 6107

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 53 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ACUERDA:

Artículo único.—Integrar las Comisiones Permanentes con Potestad Legislativa Plena de la Asamblea Legislativa, para el periodo 2003-2004, en la siguiente forma:

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

RICARDO TOLEDO CARRANZA
 OLMAN VARGAS CUBERO
 EDGAR MOHS VILLALTA
 LIGIA MARÍA ZUÑIGA CLACHAR
 CARMEN GAMBOA HERRERA
 FEDERICO VARGAS ULLOA
 MARÍA DE LOS ANGELES VÍQUEZ SÁENZ
 JULIÁN WALTSON POMEAR
 MARÍA ELENA NÚÑEZ CHAVES
 JOSÉ MIGUEL CORRALES BOLAÑOS
 CARLOS BENAVIDES JIMÉNEZ
 CARLOS AVENDAÑO CALVO
 JOSÉ HUMBERTO ARCE SALAS
 QUIRICO JIMENEZ MADRIGAL
 EDWIN PATTERSON BENT
 EMILIA MARÍA RODRIGUEZ ARIAS
 MARTA IRIS ZAMORA CASTILLO
 JOSÉ FRANCISCO SALAS RAMOS
 FEDERICO MALAVASSI CALVO

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA

ROLANDO LACLÉ CASTRO
 LILLIANA SALAS SALAZAR
 JORGE LUIS ALVAREZ PÉREZ
 GERMAN ROJAS HIDALGO
 MARIO REDONDO PAVEDA
 FRANCISCO SANCHÚN MORÁN
 BERNAL JIMÉNEZ MONGE
 LAURA CHINCHILLA MIRANDA
 SIGIFREDO AIZA CAMPOS
 MARÍA LOURDES OCAMPO FERNÁNDEZ
 LUIS PAULINO RODRÍGUEZ MENA
 LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE
 EPSY ALEJANDRA CAMPBELL BARR
 RUTH MARÍA MONTOYA ROJAS
 MARGARITA ROSA PENÓN GÓNGORA
 RAFAEL ÁNGEL VARELA GRANADOS
 GERARDO VARGAS LEIVA
 PÉTER GUEVARA GUTT
 CARLOS HERRERA CALVO

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA TERCERA

GLORIA VALERÍN RODRÍGUEZ
 AIDA FAINGEZICHT WAISLEDER
 GERARDO GONZÁLEZ ESQUIVEL
 MARÍA DEL ROCÍO ULLOA SOLANO
 MIGUEL HUEZO ARIAS
 MARCO TULLIO MORA RIVERA
 MARIO CALDERÓN CASTILLO
 KYRA DUNIA DE LA ROSA ALVARADO
 LUIS ÁNGEL RAMÍREZ RAMÍREZ
 ALVARO GONZÁLEZ ALFARO
 JOYCE MARÍA ZÜRCHER BLEN

NURY GARITA SÁNCHEZ
 GUIDO VEGA MOLINA
 RODRIGO ALBERTO CARAZO ZELEDÓN
 ELVIA NAVARRO VARGAS
 DAISY QUESADA CALDERÓN
 JUAN JOSÉ VARGAS FALLAS
 RONALDO ALFARO GARCÍA
 CARLOS SALAZAR RAMÍREZ

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil tres.—Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.—1 vez.—C-28510.—(33192).

N° 6108

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Reforma de los artículos 84, 85, inciso c) y 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Artículo 1°—Modifícase el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 84.—**Comisiones permanentes especiales.** Son comisiones permanentes especiales las siguientes: Comisión de Honores, Comisión de Redacción, Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, Comisión de Consultas de Constitucionalidad, Comisión para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, Comisión de Narcotráfico, Comisión de la Mujer, Comisión de la Juventud, Comisión de Nombramientos y Comisión de Ambiente”.

Artículo 2°—Modifíquese el artículo 85 párrafo primero del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 85.—**Atribuciones.** Las comisiones de Honores, Redacción, Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Mujer, de la Juventud, de Nombramientos y de Ambiente tendrán a su cargo:

...”

Artículo 3°—Modifícase el artículo 85 inciso c) para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 85.—**Atribuciones**

...”

c) Comisión de Relaciones Internacionales:

1. Dictaminará los convenios internacionales, los tratados públicos y de comercio exterior, los concordatos, las resoluciones, las recomendaciones, los acuerdos legislativos externos y otros de similar naturaleza, presentados a la Asamblea Legislativa para su aprobación.
2. Preparará los informes, de oficio o a solicitud del Presidente de la Asamblea, una Comisión Permanente o el Plenario, sobre asuntos de derecho internacional, política exterior de Costa Rica y relaciones internacionales.
3. Será el enlace oficial de la Asamblea en materia internacional, para lo cual, le corresponde coordinar y dar seguimiento a la participación de la Asamblea Legislativa en el Foro de los Presidentes de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, (FOPREL), la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano y otros parlamentos del mundo, de conformidad con las actas constitutivas, los acuerdos y los convenios suscritos por la Asamblea Legislativa con dichos órganos. Por tanto, le corresponderá informar al Plenario Legislativo cada seis meses o cuando en forma extraordinaria lo requiera el Plenario Legislativo, de la labor que se realiza en las organizaciones interparlamentarias antes mencionadas, de la participación de la Asamblea Legislativa en dichos foros así como de los lazos de cooperación y amistad establecidos con los Parlamentos del mundo. Asimismo le corresponderá promover la adopción de las recomendaciones o los pronunciamientos de esas organizaciones e informar, a las Secretarías Generales de esos Parlamentos; de la labor que se efectúe.
4. Analizar las memorias de labores que rinden anualmente los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior y rendir treinta días hábiles después de haber sido recibidos en la Comisión un informe al Plenario Legislativo sobre cada una de ellas.
5. Dar seguimiento y rendir un informe anual o en forma extraordinaria, sobre el estado de las negociaciones y aplicación en el país de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Costa Rica.

El seguimiento del estado de la aplicación de los tratados internacionales se hará mediante consultas periódicas y solicitudes de información al Poder Ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha aplicación, y de audiencias de los ministros de gobierno u otros funcionarios públicos que apliquen los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica. Los informes que prepare la Comisión derivados de sus potestades se remitirán